



Expediente:	053760236602		
Radicado:	AU-03016-2026		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	13/08/2026	Hora:	09:43:35
Folios:	2		



0000089093

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **131-0770-2016** del 29 de septiembre de 2016, Cornare reglamentó la fuente de agua denominada “La Uchuvala”, en el municipio de La Ceja del Tambo, otorgando concesión de aguas superficiales a la señora **ANA VICTORIA MEJÍA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 21.403.860, un caudal total de 0,066 L/s, a derivarse desde la fuente “La Uchuvala”, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria **017- 26795**. Por una vigencia de diez (10) años.

Que mediante correspondencia externa **CE-14524-2026** del 12 de agosto de 2026, la señora **ANA VICTORIA MEJÍA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 21.403.860, en calidad de propietario, solicita a la Corporación la renovación de la concesión de aguas otorgado mediante la resolución **131-0770-2016** del 29 de septiembre de 2016, para los usos doméstico, pecuario y riego.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, y 2.2.3.2.8.4.**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto el Director encargado de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la resolución **131-0770-2016** del 29 de septiembre de 2016, solicitado por la señora **ANA VICTORIA MEJÍA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 21.403.860, en calidad de propietaria del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **017- 26795**, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, para los usos doméstico, pecuario y riego.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-14524-2026 del 12 de agosto de 2026**, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación, la Alcaldía del municipio de **La Ceja** o en la inspección de la localidad, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR a la señora **ANA VICTORIA MEJÍA FERNÁNDEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR. Que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO OSPINA URREA
DIRECTOR ENCARGADO REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760236602

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación Concesión de Aguas superficiales.

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha: 12/08/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03